Al Despacho de la Señora Juez hoy 24 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RAD 2021-0379

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración de las solicitudes allegadas a este despacho por el apoderado de la parte demandante, procede este despacho a dar trámite a cada una de ellas.

Sustitución de poder

Atendiendo lo manifestado por el apoderado actual, es viable aceptar la sustitución que del poder hace en favor de la abogada INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, portadora de la T.P. No. 291.918 del C.S.J. quien figurará como apoderada judicial del demandante señor JOSÉ GERARDO MÁRQUEZ PRADA, en los términos y fines en el poder conferido.

Solicitud de oficiar a Colpensiones

Respecto a la solicitud de oficiar a Colpensiones *"con el fin de determinar la existencia de una pensión a favor del causante; a su vez, que se torna necesario con el fin de que determine su última dirección."* Se ha de negar, pues considera este despacho que tal información no es pertinente para el desarrollo y los fines del proceso.

Solicitud de emplazamiento

Solicita el apoderado de la parte demandante emplazar a la demandada, pues aporta certificado de Servicios Postales Nacionales S.A. –472 donde se observa

que la demandada no reside en la dirección Calle 15 # 13 – 43 Socorro Santander. No obstante, una vez revisado el sistema de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (ADRES) se aprecia que la demandada MARITZA PRADA GAMARRA se encuentra registrada como cotizante activa en la EPS Coomeva, por lo que se ha de oficiar a la entidad a fin de que informe de la dirección de residencia y correo electrónico de la parte demandada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. – **ACEPTAR** la sustitución que del poder hace el apoderado demandante, y en consecuencia, **TENER** a la abogada INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, portadora de la T.P. No. 291.918 del C.S.J. como apoderada judicial del demandante señor JOSÉ GERARDO MÁRQUEZ PRADA, en los términos y fines en el poder conferido.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de oficiar a Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO. – ORDENAR que se oficie a la EPS Coomeva a fin de que informe de la dirección de residencia y correo electrónico de MARITZA PRADA GAMARRA identificada con CC. 37.894.407.

NOTIFÍQUESE

La Juez

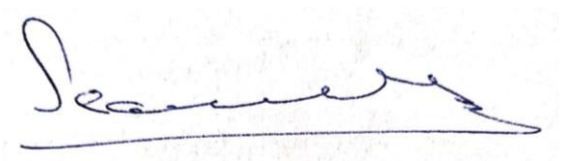

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
JF